



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PEA-00011-25

Neiva, 11 de agosto de 2026

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución CAM No 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por las resoluciones CAM No 104 del 2019 y No 466 de 2020, proferida por el Director General y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución CAM No 317 de 2020 (PEA-00025-19), se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CINAGRO LTDA. NIT. 800135117-5, representada legalmente por la señora BEATRIZ CASTAÑO ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 42.055.666 de Pereira, para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, en la calle 100 No. 11-50 Km. 1 vía Neiva - Tello, vereda El Venado del municipio de Neiva en las coordenadas planas correspondientes a E 866965 N 822099.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 11127 2025-E, (VITAL 3200080013511725001), la señora Beatriz Castaño Arias, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.055.666 de Pereira, obrando en condición de Gerente General (Representante Legal) de la empresa COMPAÑÍA DE INSUMOS AGRICOLAS SAS - CINAGRO SAS identificado con NIT No 800.135.117-5, solicitó ante este despacho la renovación de la resolución CAM No 317 de 2020, por la cual se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CINAGRO LTDA. NIT. 800135117-5, representada legalmente por la señora BEATRIZ CASTAÑO ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 42.055.666 de Pereira, para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, en la calle 100 No. 11-50 Km. 1 vía Neiva - Tello, vereda El Venado del municipio de Neiva en las coordenadas planas correspondientes a E 866965 N 822099.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario VITAL
- Formulario único Nacional de emisiones atmosféricas fijas
- Cámara de comercio
- Fotocopia de la cedula del solicitante
- Certificado de libertad y tradición y copia de contrato de Comodato
- Plancha IGAC
- Uso del suelo
- Descripción de obras
- Información técnica a 5 años
- Información del proveedor
- Soporte de pago de costos de evaluación

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por Juan Camilo Gómez Orozco:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de renovación de la resolución CAM No 317 de 2020, por la cual se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CINAGRO LTDA. NIT. 800135117-5, representada legalmente por la señora BEATRIZ CASTAÑO ARIAS identificada con cédula



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

de ciudadanía No. 42.055.666 de Pereira, para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, en la calle 100 No. 11-50 Km. 1 vía Neiva - Tello, vereda El Venado del municipio de Neiva en las coordenadas planas correspondientes a E 866965 N 822099, conforme a la solicitud presentada por la señora Beatriz Castaño Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.055.666, obrando en condición de Representante Legal de la empresa CINAGRO LTDA.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar en un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$1.145.261) el valor a pagar por CINAGRO LTDA, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero puede ser pagada a través de la página web de la CAM en el botón "Facturación y Pagos en Línea", (<https://www.cam.gov.co/pagos/>), opción "Pago de Otros Conceptos" o ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. Se advierte que, en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

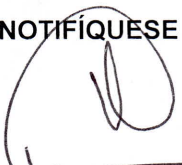
ARTICULO TERCERO. Notificar el presente auto a la señora Beatriz Castaño Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.055.666, quien actúa en calidad de representante legal, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Expediente No. PEA-00011-25

Proyectó: Javier Ernesto Collazos Gutiérrez – Profesional Universitario SRCA 